



INFORME JURÍDICO SOBRE EL BORRADOR DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO VASCO, LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y AYUNTAMIENTOS DE AMBOS TERRITORIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CINTURÓN DE HIERRO Y DEFENSAS DE BILBAO

84/2017 DDLGN - IL

ANTECEDENTES

Por parte del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos (en adelante Gogora), se solicita el preceptivo informe de legalidad en relación al borrador de protocolo referido en el encabezamiento.

El presente informe se emite en virtud de las competencias que al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno y a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo de su Viceconsejería de Régimen Jurídico, confiere el artículo 14 del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Asimismo, y de conformidad con el art. 5.2.f) de la Ley 7/2016 de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación con el art. 13.2 del Decreto 144/2017 de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, debe de producirse la emisión del presente INFORME DE LEGALIDAD con carácter previo a la formalización del Protocolo.

Junto al borrador de protocolo se acompaña un informe jurídico relativo al mismo.

LEGALIDAD

En cuanto a las consideraciones generales respecto al fundamento legal de la iniciativa y el título competencial que la ampara, hemos de remitirnos al acertado análisis que se efectúa en el informe jurídico departamental, que enmarcan la iniciativa tanto en el ámbito de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, como en la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco. Ello justifica la participación en el Protocolo tanto de Gogora como del Departamento de Cultura y Política Lingüística. No obstante, en este último caso el órgano interviniente ha de ser el Consejero (no el Director, como figura en el texto remitido), de conformidad con lo previsto en el art. 5.6 del Decreto 82/2017 de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística.

El objeto del borrador de Protocolo es establecer un ámbito de colaboración, en el seno de sus respectivas competencias, entre el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, la Diputación Foral de Álava y los ayuntamientos para la protección, conservación y puesta en valor del Cinturón de Hierro y defensas de Bilbao, como parte del Patrimonio Cultural Vasco y como Itinerarios de la Memoria Democrática.

Los compromisos concretos que adquieren las partes se explicitan en la Cláusula Tercera del Protocolo. Por su parte el Departamento de Cultura y Política Lingüística, se compromete a proteger y contribuir a la consolidación de los elementos catalogados como Cinturón de Hierro, así como a acordar con el Instituto Gogora una señalética común. Por parte de este último, se compromete a configurar el Cinturón y sus defensas como Itinerarios de la memoria, y a contribuir en el proceso de su valorización. Las Diputaciones firmantes se comprometen a colaborar con el resto de instituciones en la consolidación, mejora y restauración de los elementos catalogados, así como a velar por el estricto cumplimiento del régimen jurídico de protección. Y, finalmente, los Ayuntamientos asumen el compromiso de mantener en buen estado el Itinerario, realizar las gestiones pertinentes con la propiedad de los terrenos, y poner en conocimiento de las demás instituciones los nuevos hallazgos que se produzcan. Sin embargo, ninguna de las partes adquiere un compromiso concreto de intervención o financiación, quedando su concreción diferida a lo que el protocolo denomina futuros “planes específicos de actuación”. En consecuencia, los compromisos de las partes se enmarcan en el ámbito de actuación que les corresponde, plasmando un compromiso de colaboración que responde al principio general que debe inspirar la actuación de las Administraciones Públicas.

El borrador prevé también la existencia de una Comisión de seguimiento, constituida por cinco representantes de las partes firmantes, que tiene encomendada la función de realizar el seguimiento de las acciones y facilitar la coordinación de actuaciones.

En suma, se trata de una iniciativa que responde a los principios generales de relación entre las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 140 Ley 40/2015, y que, al no recoger compromisos jurídicos concretos y exigibles, queda fuera del ámbito de aplicación de sus arts. 47 y ss. Por esta razón, el único marco normativo lo encontramos en el Capítulo XIII del Decreto 144/2017 de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, como parámetro normativo para su tramitación en esta Administración, tal y como se recoge en el informe departamental, al cual nos remitimos, destacando la necesidad de comunicar el mismo al Consejo de Gobierno.

Por lo expuesto, con la única objeción de que ha de modificarse el órgano interviniente del Departamento de Cultura y Política Lingüística, se informa favorablemente el Protocolo sometido a nuestra consideración.

Es lo que informo, no obstante me someto a cualquier otro informe mejor fundado en derecho.